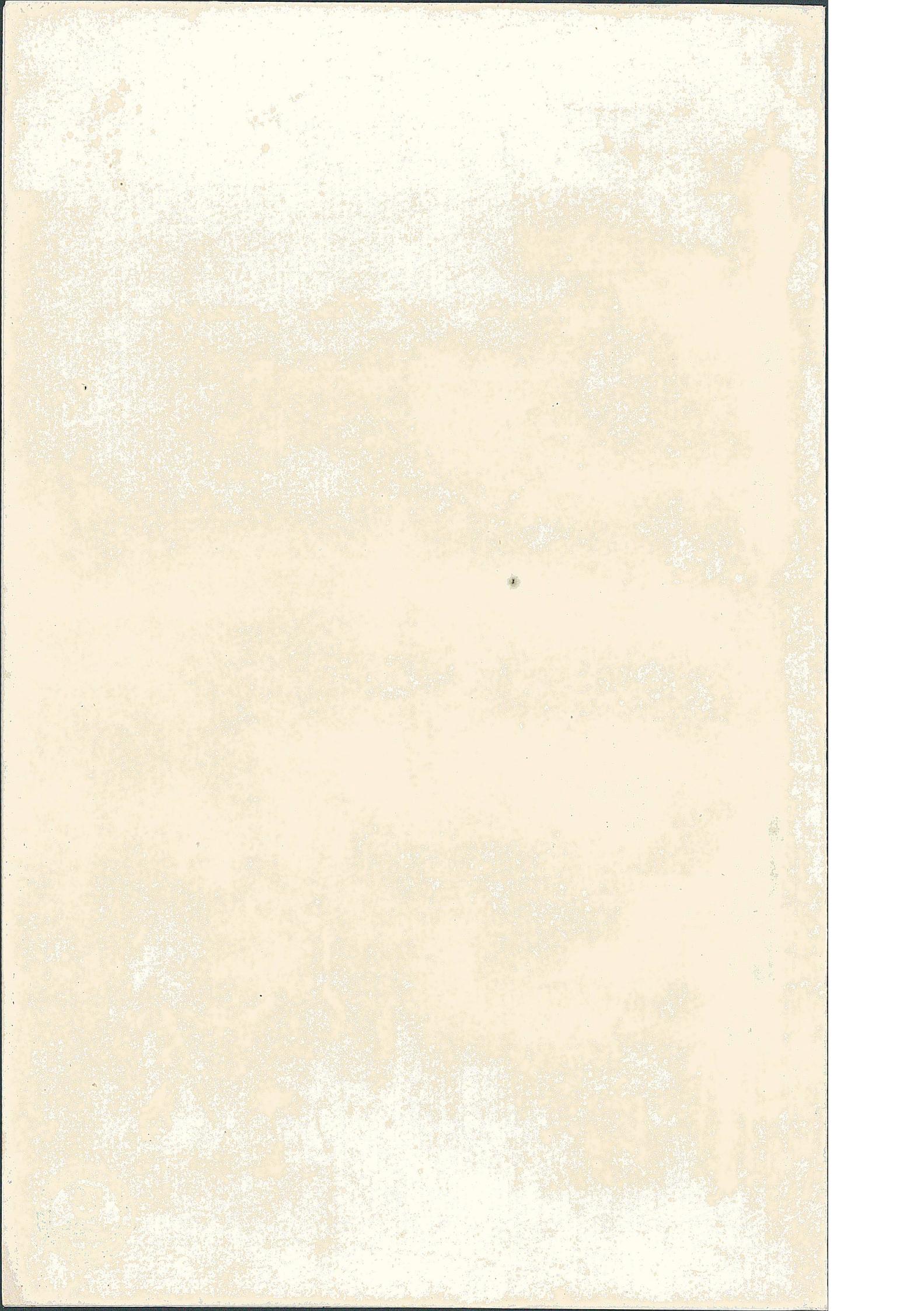


1

Secretaría del Tesoro y del
Crédito Nacional





ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO NACIONAL.

Sección 1^a

Número 157.

Señor Manuel María
Mosquera.

El poder ejecutivo nacional
ha tenido a bien ratificar el nombra-
miento que hizo en Uc. el ministro plen-
ipotenciario de la Unión en Londres
para Gente público especial de la Repú-
blica, el dia 26 de febrero del presente
año.

Lo que tengo el honor de com-
unicar a Uc. para su conocimiento y
fines consecuentes

Bogotá, 17 de julio de 1866.

F. Hargadón



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

LIBRERÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE HACIENDA



3



Secretaría del Tesoro y
del Crédito nacional

Sesión N°
Nº 15A -

Julio 17 de 1866 -

Contestado en 7 setiembre.

1

Ratifica mi nombramiento
de Agente Fiscal hecho
por el Ministro Plenipote-
riario, Gran General
Monroyera, en el mes de
Febrero de 1866.



4

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

Sección 5.^o

Número 103

PODER EJECUTIVO NACIONAL,

SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO NACIONAL.

Al Señor Manuel M. Mosquera
afrente público especial, del Gobierno de los
Estados Unidos de Colombia

París.

On esta fecha preengo de orden del
Ciudadano Presidente a los Señores Administradores de
aduana de Cartagena i Sabanilla que los produzcan de di-
chos aduanas los inviertan en el orden siguiente:

Unidades para la deuda exterior.

Id correspondientes a los vales de 5^a clase

Libranzas para pago de acreedores extranjeros
representados juzgados hasta la fecha.

Unidades para la subvención de Panamá.

Id para el camino de la Buenaventura.

Gastos de Admón. de las Aduana.

Igual preverención hago a la de San
lamarca a quien a demás se le ha encargado el pago de las
cantidades que se fijen por la Tesorería general para
satisfacer el 15% de la renta de salinas afecto a la
amortización del préstamo contratado para el camino
de Buenaventura i los gastos que demande la marina.



ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

BOLETA OFICIAL NACIONAL
SACADA AL DIA CADA DIA Y PUBLICADA EN EL LUGAR DE LA CONCESSION.

nacional.

Obstante que resulte despues de atendidos los anteriores objetos, deben remitirlo a M^r. íntegramente, bajo la mas estrecha responsabilidad, i mientras no reciban oíden en contrario, para hacer frente a los exéditos contraidos para la compra de tres vapores para el servicio de la Flota pública, i cuidando de avisar a este Despacho de cada remesa que verifiquen con el fin indicado.

En caso de que los deudores por derechos de importacion fieren libradas por la parte libre a favor de la Tesoreria funeral, entonces la dicha Tesoreria servirá la encargada de hacer a Europa las correspondientes remesas.

Lo queengo el honor de comunicarle a M^r. para su inteligenzia i demás efectos a que ha ya lujar

Bogotá Julio 16 de 1866.

F. J. Argotecon





Secretaría del Tesoro y
del Crédito Nacional

Sección 3^a

Nº 103

Julio 16 de 1866.

Contestado en 7 de Setiembre

2

Avisar las órdenes dadas
á los Aduanas de Sta.
Marta, Cartagena y
Sabanilla p^r remitir
á esta Comisión Fiscal
sobre los sobrantes de d^ros.
de importación —



ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL,

SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO NACIONAL.

Sección 4^a

Número 106

M. Señor Manuel M. Mosquera
Aente público especial del Gobierno de
los Estados Unidos de Colombia

En adición a mi carta
oficial fecha de ayer, N° 103, debo manifestar al Sr.
de orden del Ciudadano Presidente, que los fondos
que en virtud de las órdenes Comunicadas debe U.
recibir de las Aduanas, los distribuya U. por tres
partes de la manera siguiente:

Una que emitirá U. al Señor G. H.
Trimaxi en Bremen para ir amortizando el em-
préstito de 20.000 libras esterlinas hecho al Plen-
potenciario de la República, Juan General
F. C. de Mosquera.

Otra que parará a la Casa de los Señores
Robinson & Fleming a cuenta del precio de los
vapores que se compraron para el servicio de la Pte
pública.

La tercera que entregará al Sr. Barnett
por el precio del armamento que se le tomó para



ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

BODRIMIENTO NACIONAL

DEL LIBRO Y CIRCULO MUSEO

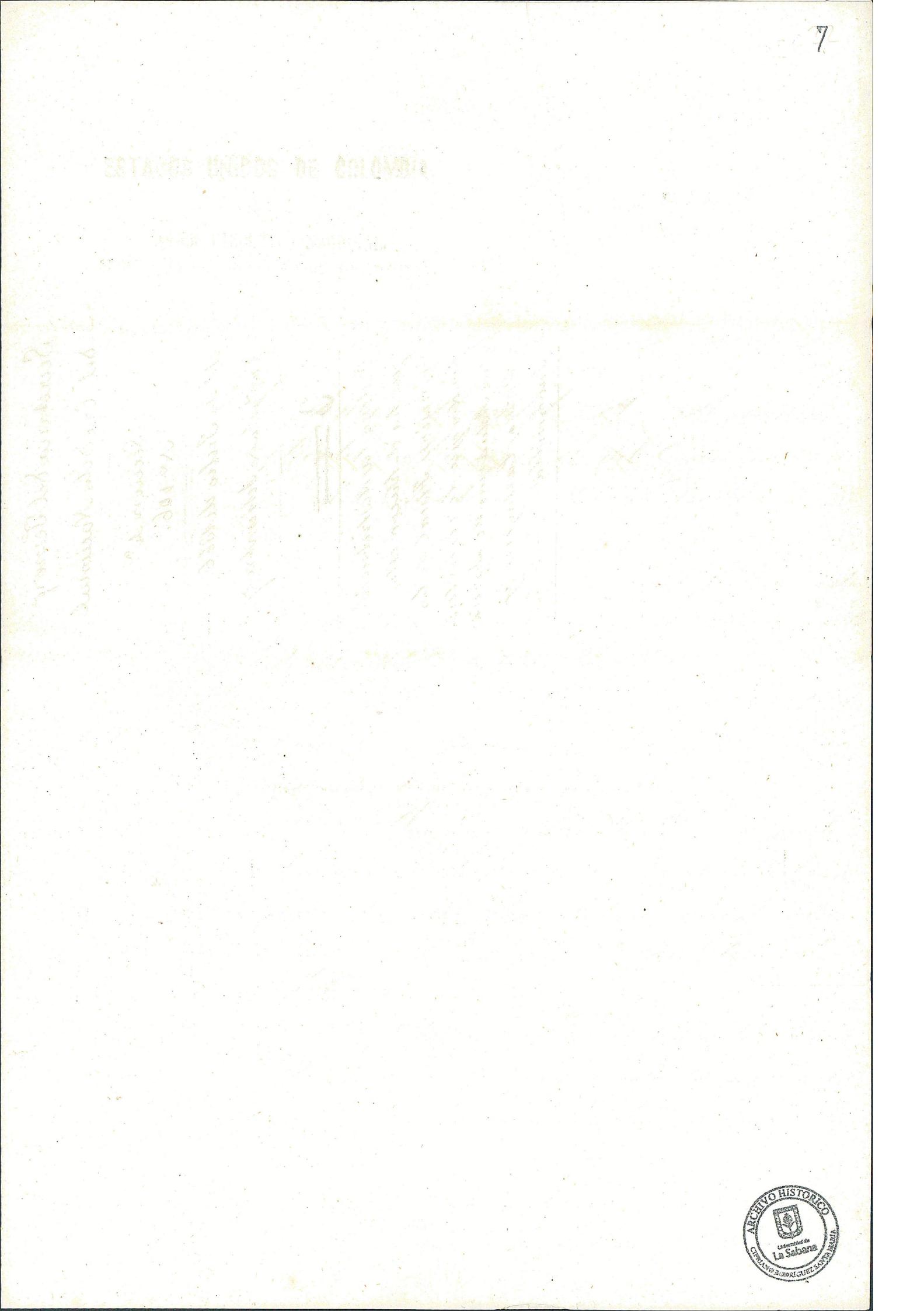
el mismo servicio.

Lo que tengo el honor de participar
al Sr. para los efectos Consiguientes

Bogotá, Julio 18 de 1866.

J. Largadillo





Secretaría del Tesoro y
del Crédito Nacional

Sección 4^a.
Nº. 106.

18 de Julio de 1866

Contestado, Sesiembre y.

3 ^{bis}

Ordena la distribución
que ha de hacer esta
Comisión Fiscal de los
fondos que le remitieron
las Aduanas de Santa
Marta, Cartagena y
Sabanilla —



ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

Sección 3^a

Número 2^o

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO NACIONAL.

Al Señor
Manuel M. Mosquera.

En esta Pla. i con el N.^o 26 digo a
los Ptes. Robinson i Fleming lo que copio:

"Pongo al honor de incluir a M. U.
en copia auténtica la lei del Congreso por la cual se a-
probó el contrato que M. U. celebraron con el Gran Gene-
ral, Ministro Plenipotenciario en Londres, i debo hacer
algunas explicaciones sobre las enmiendas que hizo el
Congreso al contrato, las cuales en maniera alguna lo
modifican, i son por el contrario, declaraciones convenien-
tes como pase a explicarlas.

Al art.^o 5.^o dice que el interes del pri-
mer año se depositará en un banco designado por el
Poder Ejecutivo i el Presidente hará la designación
de acuerdo con lo que M. U. informen i se autoriza al
Pte. Mosquera, al efecto. = Al art.^o 11.^o la misma enmienda
i se resuelve lo mismo. = El art.^o 12. Fue negado por
que la lei actual de Aduanas i el nuevo código han
determinado lo mismo para los Agentes de los acreedo-
res extranjeros i se incluye copia de las disposiciones
legales.

El art.^o 13.^o Fue aprobado con una
adición que lejos de alterar la hipoteca, explica el ser-
tido i por él ha quedado autorizado el P. E. para ven-



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

BONDE LIBRERIA NACIONAL

ESTACIONES DEL TREN ELECTRICO Y CIRCUITO MAGNETICO

de las reservas del camino de Hierro de Panamá, para redimir el empréstito. La hipoteca es completa, si observen U. U. que dice que se aprobó con la aprobación, o no, que se reformó.

La modificación del artº 1º contiene la misma promesa de que el empréstito no será dis traído de su objeto, si no creyo el Congreso que podría estipularse que un Agente esté cerca del Gobierno para invigar su conducta. El ministro Plenipotenciario informó que él mismo había ofrecido aquello por darles una prueba de lealtad; pero que los Sres. Robinson y Fleming tenían siempre por los términos en que quedaba, derecho a exigir el cumplimiento de la lei.

La modificación del artº 1º es solamente el cambio de una palabra de la traducción, a saber: que sea "deducida", que es decir, que sea tomada en pago si no "retenida", que manifiesta ser guardada. Esto es más bien claridad que modificación.

La aprobación es tan completa que, el Presidente espera que los Srs. Robinson y Fleming la encontraran satisfactoria. Si al verificarse el empréstito por ellos, se permite indicarles por mi conducto:

1º Que los Srs. Robinson y



9

Fleming serian en tal caso los Agentes del Gobierno de Colombia para conocer todo el negociado que hoy está a cargo de los Firs. Baring Brothers.

2º Dic como indicó en Londres a los Firs. Robinson i Fleming podrá establecer con ellos un banco para lo cual está autorizado por la lei que les incluyo en copia autentica, i cuyo establecimiento lo dejará anualmente un 36% de utilidad, quedando 25% de producto neto i 11% para gastos del banco.

3º En vez de tener que mandar al Gobierno fondos para el pago de los buques, segun el contrato, se hará el pago, i el Gobierno remplazará estos fondos al ramo de los caminos que se emprendan.

Esta comunicacion se trascire al Sor. Mosquera i al Sor Martin que quedó encargado accidentalmente de la Legacion, para que den a M. U. las explicaciones convenientes, si las necesitan.

El Presidente confía en los fieles i leales ofrecimientos de M. U. en este negociado i que por su parte no habrían perdido la oportunidad de llevarse a efecto el expresado contrato."

Sor de U. atento servidor

Fructuán Sargolla

Bogotá 1^{er} de julio de 1866.



Secretario del Tesoro y del
Crédito Nacional

Sección 3^a

Nº 27.

17 de Julio 1866

Contestado en París
a 7 de Setiembre

4

Transcribe el oficio
pasado a los Señores
Robinson y Glenning,
explicándoles las modi-
ficaciones con que el
Congreso aprobó el con-
trato para un empré-
sito de 1.500,000 -

